



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año de la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0005-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto de 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ R.; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva, administrativa, técnica y legal;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, facultado para autorizar o rechazar previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regimenes Especiales y el reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Incentivos al Desarrollo de las Energías Renovables y Regimenes Especiales, constituye el marco normativo y regulatorio básico que ha de aplicarse en todo el territorio nacional, para incentivar y regular el desarrollo y la inversión en los proyectos sean públicos o privados, que aprovechen cualquier fuente de energía.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, en relación a las solicitudes concernientes a la explotación del negocio de generación de electricidad, establece que las Concesiones Provisionales serán tramitadas, evaluadas y aprobadas o rechazadas por la CNE.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de Octubre de 2008, la empresa NATURAL WIND ENERGY CORPORATION, S. A., sociedad de comercio constituida conforme con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Calle Euclides Morillo, No. 4, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, representada por el Lic. Carlos Alberto Frías Lugo, depositó una solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de obra de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía, consistente en un (01) parque de generación eólica; con una capacidad de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW);

